

Proceso de formación acción ciudadana para el arranque del Consejo estatal de participación ciudadana

3

Trascendencia del ser y quehacer

del Consejo Estatal de Participación Ciudadana

CUADERNILLO DE TRABAJO



Sesión 3.

Trascendencia del ser y quehacer del Consejo Estatal de PC

Objetivo de la sesión: Realizar una reflexión crítica sobre la trascendencia del ser y las posibilidades del quehacer del Consejo Estatal de PC para identificar lo que nos toca hacer a cada integrante.

A) Entrada a la sesión

Primero, escribe lo más significativo de la sesión 2.

¿Con qué te quedaste de los ejes y principios de la Ley estatal de PC para fortalecer el Ser del Consejo?

¿Cuáles son los elementos con los que nos ofrece la Ley estatal de PC para realizar eficazmente nuestro Quehacer?

Si hay oportunidad dialoga sobre esto en parejas durante 3 minutos y después comparten en grupo sus reflexiones.

Recapitulación de la sesión 2

- › Reflexionamos que el marco normativo de la participación ciudadana en México se basa en el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- › Hicimos un ejercicio de acercamiento a la Ley estatal de PC para profundizar los principios que inspiran la trascendencia del Ser del Consejo estatal de PC.

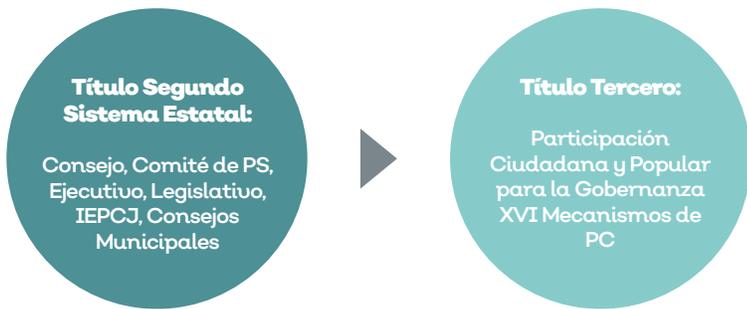


- › Conocimos el *Apropiómetro* para hacer nuestro el marco normativo de participación ciudadana y convertirlo en un instrumento de poder.

Niveles de apropiación del marco normativo/operativo



- › Identificamos los elementos con los que nos dota la Ley estatal de PC para realizar nuestro Quehacer como Consejo.



- » Hicimos un ejercicio para ubicar quienes integran el Sistema Estatal de PC en Jalisco.

En la tercera sesión realizaremos una reflexión crítica sobre la trascendencia del Ser y las posibilidades del Quehacer del Consejo, para identificar lo que nos toca hacer a cada integrante.

Tema 3.1 Trascendencia del Ser del Consejo Estatal de Participación Ciudadana

Propósito del tema: Reconocer la inter institucionalidad, el carácter social inclusivo y la autonomía técnica para la toma de decisiones, como los principios que dotan de trascendencia el Ser del Consejo.

Comenzaremos este tema con un ejercicio exploratorio.

Responde las siguientes preguntas iniciales con lo que tú sepas o recuerdes, sin consultar ningún documento. No sientas presión por tener que saber las respuestas, ya que durante esta sesión habremos de reflexionar para apropiarnos de ellas.

1. Para mí, ¿qué características tiene el Consejo que lo hace trascendente?

2 ¿Cuáles considero que son las principales funciones o “quehacer” del Consejo?

3. Desde mi trayectoria ciudadana, ¿cómo puedo aportar al ser y quehacer del Consejo?

4. ¿Qué necesito saber para que mi aporte al Consejo sea más eficaz y eficiente?

Una vez concluida esta parte del ejercicio, revisa tus respuestas, si tienes oportunidad compártelas y reflexiona con tus compañeras/os.

¿Qué tanto tenemos claridad sobre la trascendencia del Consejo Estatal de PC del que formamos parte, y de las posibilidades de su acción estratégica para aportar a la vida democrática de nuestro estado de Jalisco?

Es de notar que, en un sondeo de arranque realizado a integrantes del Consejo el 30 de abril de 2022, tres hacen énfasis en lo trascendente por ser el primer consejo de este tipo a nivel estatal e incluso nacional.

- ▶ Que es el primero en el estado.
- ▶ Que es el primero de su categoría en el país.
- ▶ Lo hace trascendente porque es el primero en la República Mexicana.

En este sentido, de reconocerse como quienes integran el primer Consejo hace referencia a la responsabilidad de asumir que les toca sentar las bases del proceso de institucionalización de la PC en Jalisco para:

- ▶ Generar aprendizajes institucionales que les permita dejar una enseñanza sobre lo que les toca hacer como Consejo y cómo hacerlo.
- ▶ Dejar el legado del Consejo como una estructura con fuerte sentido ciudadano que promueve la gobernanza.
- ▶ Trazar un sendero para que los siguientes Consejos puedan continuar con la ruta de promoción de la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de paz en Jalisco en los años venideros.

En el mismo sondeo, hay otras tres ideas que hacen referencia a la trascendencia del Consejo Estatal relativas a su carácter social inclusivo y de representación ciudadana

- ▶ Su diversidad, autenticidad y sobre todo la representación de la ciudadanía.
- ▶ Está conformado por once sectores de la sociedad promoviendo la inclusión.
- ▶ Es una manera más cercana de trabajar pueblo y gobierno.

En menor medida, en el sondeo aparece la noción de que la trascendencia del Consejo estriba en “Sus capacidades normativas para impulsar la participación ciudadana” y en su imparcialidad.

Hagamos un ejercicio de acercamiento a la ley para profundizar los principios que inspiran la trascendencia del Ser del Consejo Estatal

De acuerdo con el Art. 10, Párr. 1 de la Ley del Sistema de participación ciudadana y popular del estado de Jalisco, podemos definir tres criterios que dan sentido al Ser del Consejo:

- a. Es un órgano interinstitucional.
- b. Es de carácter social, participativo, incluyente y representativo de los grupos prioritarios de nuestra sociedad.
- c. Goza de autonomía técnica para decidir libremente sobre sus resoluciones.

a) La Inter institucionalidad

Reflexiona y escribe qué significa para ti que el Consejo es un órgano interinstitucional

Si te es posible realiza una retroalimentación con tus compañeras/os

En el primer párrafo del artículo 11, La Ley estatal de PC señala que el Consejo se conforma por 15 integrantes. Los primeros cuatro espacios son de carácter institucional, es decir, están dispuestos para ser ocupados por:

- I. El o la titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC).
- II. El Diputado o la Diputada que presida la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado.
- III. El o la Consejera Electoral que presida la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de participación ciudadana de Jalisco (IEPCJ).
- IV. Una persona integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco (SEA), designado de entre ellos mismos.

La ley señala en el segundo párrafo del artículo 11, que otras instituciones que no forman parte del Consejo pueden participar en sus sesiones para que hagan uso de la voz y den su opinión de los temas que discutan, y estas son:

- ▶ Titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
- ▶ Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco.

Para acercarnos un poco más al carácter interinstitucional del Consejo escribe los nombre y datos de contacto de las personas que representan a las instituciones que lo integran.

Instrucciones que integran el Consejo Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza

Nombre: _____

 Datos de contacto: _____

I

Titular de la SPPC

II

Diputad@ que presida la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana del Congreso

Nombre: _____

 Datos de contacto: _____

Nombre: _____

 Datos de contacto: _____

III

Consejer@ Electoral que presida la Comisión de Participación Ciudadana del IEPCJ

IV.

Un/a integrante del Comité de Participación Social (SEA)

Nombre: _____

 Datos de contacto: _____

De acuerdo con la reflexión de algunas integrantes del Consejo realizada en un ejercicio de Café del Mundo, “La interinstitucionalidad radica en que está conformado por ciudadanos, organizaciones y funcionarios del ejecutivo, del Congreso del Estado y de organismos autónomos”.

También señalan que “El Consejo estatal es parte del Sistema Estatal de PC pero que tiene un papel protagónico” porque “es un órgano que coordina y está al centro del Sistema de Participación Ciudadana, ya que hace la función de un eje”

Por último, reconocen la interinstitucionalidad en el reflejo de su quehacer:

- ▶ Trabaja con varias instituciones y también con varias Secretarías.
- ▶ Interacción con consejos estatales ciudadanos.
- ▶ Es un enlace entre el pueblo y el gobierno.

Por lo anterior señalan que “Es importante que realmente se enfatice el trabajo en vinculación con instituciones.”

Podemos concluir que el primer criterio que da sentido a la trascendencia del Consejo es que es un órgano interinstitucional porque se integra por la interacción de la representación de entes públicos (SPPC, Congreso del Estado, IEPCJ y SEA) que le dan soporte institucional para garantizar que la ley se cumpla y se aterrice en el impulso la gobernanza a partir de su ejercicio como integrantes del Consejo.

La interinstitucionalidad en clave de gobernanza requiere entonces, de funcionarias/os en disposición de trabajar en conjunto con un sector amplio de ciudadanía, que aprendan a trabajar con la ciudadanía de manera directa y horizontal para construir gobernanza desde su constitución y en su acción como Consejo.

b) El carácter eminentemente ciudadano.

Reflexiona y escribe ¿Qué quiere decir que el Consejo es de carácter social, participativo, incluyente y representativo de los grupos prioritarios de nuestra sociedad?

Si te es posible realiza una retroalimentación con tus compañeras/os

Podemos decir que, si bien el Consejo estatal es un órgano interinstitucional, en realidad es de carácter eminentemente ciudadano, porque los otros once espacios del V al XV, **son de carácter ciudadano.**

- V. Una persona académica de las universidades asentadas en el estado;
- VI. Una persona representante del sector empresarial;
- VII. Una persona miembro de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el Área Metropolitana de Guadalajara;
- VIII. Un miembro de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el interior del estado;
- IX. Una persona representante de los pueblos originarios del estado;
- X. Una persona representante de la comunidad de personas con discapacidad en el estado;
- XI. Una persona representante del movimiento de mujeres y/o feminista en el estado;
- XII. Una persona representante de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer y otros géneros, expresiones, identidades y orientaciones sexuales en el estado;

- XIII. Una persona representante de las juventudes en el estado;
- XIV. Una persona representante de la comunidad de adultos mayores; y
- XV. Una persona representante de las asociaciones de padres de familia.

Los criterios para ser elegibles en esta categoría pueden ser consultados en el artículo 12 de la Ley estatal de PC, y a diferencia de los primeros cuatro, estas personas son designadas por el Pleno del Congreso del Estado mediante convocatoria pública de conformidad a un riguroso procedimiento abierto, transparente e incluyente, explicado en el artículo 13 de la misma; y duran en su encargo tres años, no pueden ser reelectas y son renovadas de manera escalonada.

Debido al carácter ciudadano de estos espacios, la ley señala que el nombramiento es de carácter honorífico, por lo que no genera relación laboral con ninguna de las dependencias que integran el Sistema Estatal y no pueden recibir ningún tipo de pago, emolumento o gratificación por la prestación de sus servicios en el Consejo.

En el siguiente cuadro podemos observar las reflexiones escritas de consejeras/os compartidas en el *café del mundo* sobre el segundo criterio que da trascendencia al ser del Consejo y le dota de un carácter eminentemente ciudadano.

Carácter eminentemente ciudadano del Consejo Estatal de PC

Social	Participativo	Incluyente	Representativo
<ul style="list-style-type: none"> › La diversidad le da originalidad, lo hace ser más del pueblo. › Es un organismo que quiere lograr recuperar la voz y el poder del pueblo en el gobierno. › Es un independiente, autónomo, con representatividad de varios sectores de la sociedad. › Son ciudadanos de a pie. 	<ul style="list-style-type: none"> › Es un consejo de gobernanza donde juntos trabajamos funcionarios y ciudadanos. › Es un organismo donde se trabajará pueblo y gobierno para que se dé la igualdad. › Busca una participación equitativa. › Formado por ciudadanos, hay diversidad, participación de varios grupos de la sociedad. 	<ul style="list-style-type: none"> › Es incluyente porque pretende que todos los grupos sociales estén representados en el Consejo › Un consejo diverso, con representación de los grupos prioritarios Mujeres, LGTTTBIQ+, Adultos mayores, Personas con Discapacidad, etc... 	<ul style="list-style-type: none"> › Sus miembros son parte de la sociedad y representan a diversos grupos de esa sociedad

Si te es posible realiza una retroalimentación con tus compañeras/os

- Consejo Social

La primera idea fuerza que podemos rescatar de la reflexión de las y los consejeros da sentido al carácter social del Consejo. Aunque es un consejo que parte de la interinstitucionalidad que le da formalidad; en un sentido más profundo, es un Consejo del pueblo, de ciudadanas/os de a pie, lo que le confiere un carácter eminentemente ciudadano, pues es un Consejo que recupere la voz y el poder del pueblo en el gobierno.

- Consejo Participativo

El carácter participativo es interpretado por las y los consejeros a partir de la noción de ser un Consejo de gobernanza en donde participan funcionariado y ciudadanía en conjunto. Ya que de lo que se trata es que sea un espacio en donde trabajen conjuntamente pueblo y gobierno para que se dé la igualdad, a través de una participación equitativa, por lo que reconoce la diversidad de la sociedad y busca integrar la participación de varios grupos de la sociedad.

- Consejo Incluyente y representativo

De acuerdo con las y los consejeros, el Consejo es incluyente porque pretende que todos los grupos sociales estén representados en éste.

Históricamente los aliados del sector social reconocidos, incluidos y representados en los Consejos son la academia y la iniciativa privada; el primero por su aporte científico y técnico, el segundo por su relevancia en el desarrollo económico. A partir de esta alianza, con las universidades y las empresas, la función pública ha dotado de una mirada ciudadana su quehacer en estos espacios de apertura del gobierno llamados consejos.

Con el tiempo, consejos con posturas más abiertos o progresistas han incluido a la sociedad civil organizada e integran a organizaciones civiles afines a los temas propios de estos, tanto para tener una colaboración técnica, como para asegurar una mirada ciudadana derivadas de la experiencia y de la acción de las organizaciones civiles y colectivos.

La conformación del Consejo Estatal de PC es diversa porque se reconoce y valora la diversidad como fuente de riqueza:

- ▶ Se reconoce que las diversidades son parte de la realidad, todas las personas que conformamos la sociedad somos particulares y por lo tanto diferentes, la sociedad en sí misma es diversidad.
- ▶ En lugar de ser una amenaza, se valoran la diferencia y las diversidades como fuente de riqueza para la misma comunidad porque le brindan posibilidades y la potencian.
- ▶ Sólo con este reconocimiento y revaloración se puede aspirar a construir de manera permanente una convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

Por eso, en el Consejo Estatal de PC se incluye, además de integrantes de la academia y del sector empresarial (aliados históricos) y de organizaciones de la sociedad civil; en este caso territorialmente diferenciadas del Área Metropolitana de Guadalajara y de los municipios no metropolitanos, a los siguientes grupos prioritarios: pueblos originarios, personas con discapacidad, mujeres, población LGTTTBIQ+, madres y padres de familia, adultos mayores y jóvenes.

Para reconocer el carácter eminentemente ciudadano del Consejo Estatal de PC escribe los nombres y datos de localización de las personas que representan a los distintos segmentos de ciudadanía que lo integran.

Representaciones ciudadanas del Consejo Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza

<p style="text-align: center;">V. Académic@</p> <p>Nombre:</p> <p>Datos de contacto:</p>	<p style="text-align: center;">VI. Representante del sector empresarial</p> <p>Nombre:</p> <p>Datos de contacto:</p>	<p style="text-align: center;">VII. Persona de OSC de AMG</p> <p>Nombre:</p> <p>Datos de contacto:</p>	<p style="text-align: center;">VIII. Persona de OSC del interior del Estado</p> <p>Nombre:</p> <p>Datos de contacto:</p>
<p style="text-align: center;">IX. Representante de pueblos originarios</p> <p>Nombre:</p> <p>Datos de contacto:</p>	<p style="text-align: center;">X. Representante de comunidad de personas con discapacidad</p> <p>Nombre:</p> <p>Datos de contacto:</p>	<p style="text-align: center;">XI. Representante de movimiento de mujeres y/o feminista</p> <p>Nombre:</p> <p>Datos de contacto:</p>	<p style="text-align: center;">XII. Representante de comunidad LGBTIQA+</p> <p>Nombre:</p> <p>Datos de contacto:</p>
<p style="text-align: center;">XIII. Representante de juventudes</p> <p>Nombre:</p> <p>Datos de contacto:</p>	<p style="text-align: center;">XIV. Representante de comunidad de adultos mayores</p> <p>Nombre:</p> <p>Datos de contacto:</p>	<p style="text-align: center;">XV. Representante de asociaciones de padres de familia</p> <p>Nombre:</p> <p>Datos de contacto:</p>	

El carácter eminentemente ciudadano del Consejo Estatal de PC se inspira en la noción de **Política de la diferencia** y de **Ciudadanía diferenciada**; la primera Implica el reconocimiento de las fronteras entre los distintos grupos, el yo y los otros, a partir del reconocimiento y la promoción de la equidad en la diversidad, basdo en principios democráticos como la solidaridad (Henry Giroux) y la segunda pretende conseguir una igualdad

real, y no sólo formal, entre la totalidad de quienes integran una sociedad. Para conseguir esta igualdad real no basta un trato igual que se propone desde una concepción de la ciudadanía universal, porque es necesario dar respuestas distintas a necesidades diferentes. Por eso, la ciudadanía diferenciada está basada en el ejercicio y la promoción de los derechos humanos.

c) La autonomía técnica para tomar decisiones.

Reflexiona y escribe qué significa ¿Qué significa que el Consejo goza de autonomía técnica para decidir libremente sobre sus resoluciones?

Si te es posible realiza una retroalimentación con tus compañeras/os

En el siguiente cuadro podemos observar las reflexiones escritas de consejeras/os compartidas en el café del mundo sobre el tercer criterio que da trascendencia al ser del Consejo y le dota autonomía técnica para tomar decisiones, con base en tres categorías.

No sigue una línea dada por el gobierno.	Tiene un sistema de toma de decisiones democrático.	Tiene acceso a asesoría y capacitación para tomar decisiones técnicas
<ul style="list-style-type: none"> › Que el Consejo recibe solicitudes y la respuesta a ellas es totalmente lo que ellos como Consejo decidan, y redactan libremente sus resoluciones, es decir, que no intervienen las autoridades excepto las que son parte del Consejo. › El Consejo pone su propia agenda, no tiene que preguntar a una instancia qué hacer › Que le da voz y voto a la ciudadanía › Que no le rendimos cuenta a ninguna Secretaría, que somos libres y autónomos de seguir trabajando según nuestras ideas. › No depende de ningún gobierno ni de ninguna institución está facultado para actuar y ejecutar de manera independiente. 	<ul style="list-style-type: none"> › Que establecemos los mecanismos para poder trabajar. › Que se organiza internamente y decide roles de cada consejero/a para dar nuestras propias reglas, para redactar nuestro reglamento y nuestro plan de trabajo. › Nuestras resoluciones serán llevadas ante las autoridades necesarias para que sean ejecutadas. 	<ul style="list-style-type: none"> › En la parte técnica no es tan autónomo. › Primero tenemos que aprender el significado de cada ley para saber aplicarlas.

El Consejo no debe seguir una línea dada por el gobierno

Las reflexiones de las y los consejeros sobre la autonomía del Consejo giran más en torno a esta primera categoría, se hace referencia a que el Consejo requiere poner su propia agenda, si bien interinstitucional, pero de carácter eminentemente ciudadano, puesto que precisa dar voz y voto a la ciudadanía.

Señalan que el Consejo no tiene que preguntar o rendir cuentas a ninguna instancia o Secretaría de qué hacer, ya que está

facultado para actuar y ejecutar de manera independiente sus acciones y resoluciones, porque son libres y autónomos de trabajar según las propias ideas de sus integrantes, incluidos las y los funcionarios que lo integran.

En este momento cabe la reflexión sobre cómo puede operar de manera autónoma un Consejo sin recursos propios y con cargos honorarios. Respecto a este punto, la ley en el Artículo 22, señala que el Poder Ejecutivo, a través de la SPPC, debe proveer los recursos materiales, humanos y económicos

necesarios para que el Consejo realice sus funciones, evidentemente sin que esto signifique que el Consejo deba de ninguna manera, subordinarse a ésta.

El Consejo requiere un sistema de toma de decisiones democrático.

Otro aspecto que define la autonomía del Consejo, según sus integrantes, está en organizarse internamente para redactar y definir su reglamentación interna orientada a generar un sistema de toma de decisiones democrático que permita:

- ▶ Decidir los roles de cada consejero/a.
- ▶ Que establezcamos mecanismos para poder trabajar.
- ▶ Elaborar nuestro plan de trabajo.
- ▶ Llevar nuestras resoluciones ante las autoridades necesarias para que sean ejecutadas.

En este sentido es importante señalar que la Ley, en el artículo 16 dota al Consejo de algunas atribuciones al respecto.

- V. Establecer los principios, bases y directrices para la efectiva coordinación de sus integrantes.
- VI. Designar al Secretario Ejecutivo conforme a la propuesta que presente la SPPC.
- VII. Expedir su reglamento interno.
- VIII. Designar a su presidente de conformidad al procedimiento establecido en su reglamento.

Es por eso que, el tema del reglamento interno cobra mucha relevancia, ya que requiere ser elaborado de manera crítica y colectiva por parte de las y los consejeros, y esto supone una apropiación del Ser del Consejo por parte de sus integrantes. Este tema de profundiza en la cuarta sesión de este curso de arranque.

El Consejo requiere acceso a asesoría y capacitación para tomar decisiones sobre sus resoluciones con bases técnicas.

El último aspecto en el que las y los consejeros hacen referencia a la autonomía, es el concerniente a la decisión sobre sus resoluciones. A pesar de que la ley señala que el Consejo goza de autonomía técnica para decidir libremente sobre sus resoluciones, existe un comentario dubitativo de una consejera sobre este punto que expresa que “en la parte técnica no es tan autónomo”, y otro comentario que complementa esta idea, al plantear que “primero tenemos que aprender el significado de cada ley para saber aplicarlas”.

Ante la diversidad de perfiles derivada de una conformación mayoritaria del Consejo orientada por los principios de inclusión y representatividad social, el acceso a asesoría y capacitación para tomar decisiones sobre sus resoluciones con bases técnicas se vuelve imprescindible. El artículo 5 de la ley que expone las bases de la participación ciudadana y popular señala a **la capacitación como uno de estos pilares**, y lo refiere como el proceso educativo a corto plazo, que emplea técnicas especializadas y planificadas por medio del cual, la ciudadanía, las personas funcionarias y las gobernantes, obtienen los conocimientos y las habilidades necesarias para incrementar la participación ciudadana y popular.

En el artículo 25 de la misma ley se presenta como una atribución de la SPPC la gestión de la formación y capacitación en participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz de gobernantes, funcionarios/as y ciudadanas/os, así como asesorar y capacitar a las instituciones en esas materias.

La asesoría y capacitación gestionada y brindada por la SPPC son recursos necesarios para que el Consejo realice sus funciones, entre ellas decidir sobre sus resoluciones con bases técnicas, pero de manera autónoma.

El Reglamento interno, una expresión concreta del Ser del Consejo como acción consciente y crítica desde sus integrantes.

Un elemento que expresa la autonomía del Consejo es, precisamente, su facultad para **expedir su reglamento interno**, como se señala en la fracción XVII del primer párrafo del artículo 16 de la ley, ya que, a partir de este se establece, entre otros, el procedimiento para designar a su presidente.

Elaborar y cumplir un reglamento interno, tema que se abordará con mayor profundidad en la siguiente sesión, es una forma de apropiación del Consejo porque: invita a profundizar en las atribuciones del Consejo; permite autorregulación y facilita la coordinación interna; brinda la posibilidad de definir acuerdos de convivencia democrática; y favorece tener un funcionamiento más fluido y eficiente.

Tema 2. Las posibilidades del quehacer del Consejo

Propósito del tema: Reconocer la promoción de la PC, la gobernanza y de la cultura de Paz; la implementación de los MPC; así como la gestión de políticas públicas de PC, como elementos centrales del Quehacer del Consejo.

En el tema anterior iniciamos una reflexión sobre los principios que inspiran la trascendencia del ser del Consejo, vamos a continuar la reflexión, ahora sobre el quehacer del Consejo.

Para iniciar este tema, revisa en la página 3 tus respuestas a las preguntas 2, 3 y 4 del ejercicio exploratorio con el que iniciamos esta sesión, que abordan el quehacer del Consejo.

En la tabla aparecen los elementos centrales del quehacer del Consejo de acuerdo con la Ley estatal de participación ciudadana: la promoción de la participación ciudadana, de la gobernanza y de la cultura de paz; a través de la dirección del Sistema Estatal de PC, la implementación de los MPC y la gestión de políticas públicas en materia de PC.

A continuación, se presenta un análisis de las repuestas a esas preguntas planteadas por cinco integrantes del Consejo en la sesión del 30 de abril 2021, de acuerdo con esos elementos centrales.

Pregunta 2. ¿Cuáles considero que son las principales funciones “quehacer” Estatal de PC?

Promover la PC en el Estado	Promover la gobernanza en el Estado	Promover la Cultura de paz en el Estado	Rectoría del Sistema Estatal de PC	Implementación de MPC en el Estado	Gestión de Políticas Públicas de PC en el Estado
	<ul style="list-style-type: none"> › Lograr que el ciudadano trabaje de la mano con el gobierno en todos los niveles. › Trabajo en equipo, y entre todos fortalecer y aprender sobre nuestras leyes y así tomar decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> › Velar por que se cumplan las leyes y acuerdos que se hagan para conseguir la paz y el progreso de nuestro estado. 		<ul style="list-style-type: none"> › Dictaminar sobre el uso de las herramientas de participación ciudadana. -Consulta popular, presupuesto participativo, colaboración, diálogos, planeación y comparecencia. 	

El énfasis de las respuestas está en la promoción de la gobernanza y la implementación de los MPC con dos ideas relacionadas en cada una de estas categorías. También aparece una idea relativa a su quehacer de promover la Cultura de Paz, lo cual es trascendental. Sin embargo, es importante hacer notar la ausencia de respuestas que identifiquen como principal quehacer la promoción de la participación ciudadana, así como que quedan fuera del radar de las y los consejeros dos funciones estratégicas del Consejo: la rectoría del Sistema Estatal de PC y la gestión de políticas públicas en materia de PC y gobernanza.

Pregunta 3. Desde mi trayectoria ciudadana, ¿Cómo puedo aportar al ser y quehacer del Consejo?

Promover la PC en el Estado	Promover la gobernanza en el Estado	Promover la Cultura de paz en el Estado	Rectoría del Sistema Estatal de PC	Implementación de MPC en el Estado	Gestión de Políticas Públicas de PC en el Estado
<ul style="list-style-type: none"> › La de aprender y coordinar junto a mi poca experiencia. la manera de ser la portavoz de la población y así ver todas las necesidades de la ciudadanía y buscar soluciones. › Haciéndoles ver que, si yo pude, ellos también pueden hacerlo. Todos tenemos la capacidad y lo mejor, ideas diferentes. 			<p>Participando, facilitando los procesos y funcionamiento del Consejo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> › Participando en las labores y tareas designadas, elecciones encuestas y más. 	

A diferencia de la anterior, esta es una pregunta interna, desde la propia trayectoria ciudadana. Resulta interesante que en esta ocasión las respuestas se centran en los aspectos ausentes en la primera, principalmente en promover la participación ciudadana, que es función primaria del Consejo.

Pregunta 4. ¿Qué necesito saber para que mi aporte al Consejo sea más eficaz y eficiente?

Promover la PC en el estado	Promover la gobernanza en el estado	Promover la Cultura de paz en el estado	Rectoría del Sistema Estatal de PC	Implementación de MPC en el estado	Gestión de Políticas Públicas de PC en el estado
<ul style="list-style-type: none"> › Aprender más de las leyes que rigen a nuestro Estado y la Republica › La ley de participación Ciudadana › Conocer de la A, a la Z todo el reglamento de participación ciudadana. 		<ul style="list-style-type: none"> › Capacitación y aprendizaje de las leyes y conocer las instituciones para apoyarme y llevar a cabo lo que sea oportuno y así dar soluciones a las problemáticas. 		<ul style="list-style-type: none"> › Conocer los procesos de cada herramienta ciudadana en sus detalles. 	<ul style="list-style-type: none"> › Capacitación y aprendizaje de las leyes y conocer las instituciones para apoyarme y llevar a cabo lo que sea oportuno y así dar soluciones a las problemáticas

En las respuestas a esta pregunta aparecen abordados todos los elementos centrales del quehacer del Consejo. Se puede observar como la apropiación del marco normativo (leyes y reglamentos de PC) es reconocido como lo prioritario por parte de las/os consejeras/os, lo cual favorece realizar una eficiente promoción de la PC, la gobernanza y la Cultura de Paz, así como de dirigir al Sistema Estatal de PC.

Una segunda idea, que añade al conocimiento de las leyes de las instituciones, se orienta más a la eficacia de las acciones del Consejo. Además de las leyes, reconocer la estructura y funcionamiento de las instituciones como el vehículo para llevar a cabo las acciones propias de promoción de la cultura de paz y la gestión de políticas públicas de PC en el estado, ambas mediante la rectoría del Sistema estatal del PC.

Por último, señalan la importancia de conocer detalladamente los procesos de los MPC como herramientas para accionar su quehacer en la promoción de la PC la gobernanza y la cultura de Paz en Jalisco.

Para comprender mejor en qué consisten los elementos centrales del quehacer del Consejo realizaremos el siguiente ejercicio:

En el siguiente listado se presentan algunas atribuciones del Consejo de acuerdo con la Ley:

- I. Promover la participación ciudadana, popular, la gobernanza y la cultura de la paz.
- II. Incentivar el uso de los mecanismos de participación y observar su organización, desarrollo, implementación, difusión y declaración de resultados.
- V. Diseñar, aprobar y promover políticas públicas y criterios en materia de participación ciudadana, popular, gobernanza y cultura de la paz del estado, así como sus ajustes y modificaciones.
- VI. Aprobar la metodología para la evaluación de las políticas públicas en materia de Participación Ciudadana, Popular, Gobernanza y Cultura de la Paz del estado, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

VII. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar.

VIII. Requerir información a los poderes, entidades públicas, organismos autónomos y organizaciones, respecto del cumplimiento de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, popular, gobernanza y cultura de la paz del estado implementadas.

IX. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación del Consejo con autoridades municipales y entes autónomos.

X. Celebrar convenios con poderes, entidades públicas, organismos autónomos y organizaciones, tanto del sector público como privado, para la implementación de tecnologías de la información que faciliten y coadyuven en el desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, popular y gobernanza.

XI. Resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca la ley.

XII. Difundir las convocatorias y los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y popular.

XIII. Emitir recomendaciones públicas en materia de participación ciudadana y popular, gobernanza y cultura de la paz.

XIV. Colaborar con las autoridades que integran el Sistema Estatal en la aplicación de la ley. Solicitar la documentación e información necesarias para el debido desempeño de sus funciones a las autoridades que integran el Sistema Estatal.

XIX. Realizar la evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz del estado implementadas por la Secretaría.

participación ciudadana, popular y gobernanza, así como homologar criterios en el trámite de los mecanismos de participación.

Ser rector del Sistema estatal significa que es el representante oficial permanente, encargado de dirigir y promover una gestión fundamentada en sus principios, valores y fines para garantizar la marcha armoniosa y eficiente del Sistema estatal de PC.

Para activar esta acción rectora del sistema, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

- IX. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación del Consejo con autoridades municipales y entes autónomos.
- XIV. Colaborar con las autoridades que integran el Sistema Estatal en la aplicación de la ley. Solicitar la documentación e información necesarias para el debido desempeño de sus funciones a las autoridades que integran el Sistema Estatal.
- X. Celebrar convenios con poderes, entidades públicas, organismos autónomos y organizaciones, tanto del sector público como privado, para la implementación de tecnologías de la información que faciliten y coadyuven en el desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, popular y gobernanza.
- IX. Requerir información a los poderes, entidades públicas, organismos autónomos y organizaciones, respecto del cumplimiento de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, popular, gobernanza y cultura de la paz del estado implementadas.

b) Implementación de mecanismos de PC para la gobernanza y la cultura de Paz

En el segundo párrafo del artículo 10 de la ley se señala que el consejo tiene bajo su encargo incentivar el uso de los MPC contemplados en la ley, así como observar la organización, desarrollo, implementación, difusión y declaración de resultados de estos.

Los mecanismos de participación ciudadana (MPC) son las herramientas que permiten e incentivan la participación de los ciudadanos/as en las decisiones colectivas y en la resolución de los problemas que afectan el bien común, así no sean parte de la administración pública o de un partido político.

El objetivo de los mecanismos de participación ciudadana es brindar garantías y medios formales para que el pueblo pueda incidir.

Para incentivar el uso de los mecanismos de participación y observar su organización, desarrollo, implementación, difusión y declaración de resultados el consejo cuenta, además, con las siguientes atribuciones:

- XI. Resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca esta ley.
- XII. Difundir las convocatorias y los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y popular.

c) Gestión de políticas públicas para la PC la gobernanza y la cultura de Paz

La fracción quinta del primer párrafo del artículo 16 de la Ley estatal del sistema de PC señala que es atribución del Consejo diseñar, aprobar y promover políticas públicas y criterios en materia de participación ciudadana, popular, gobernanza y cultura de la paz del estado, así como sus ajustes y modificaciones.

Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés o beneficio público que surgen de decisiones que se basan en un proceso resultado de un proceso de investigación que implica el uso de un método para asegurar que la decisión tomada es la mejor alternativa posible para resolver un determinado problema público.

Bien planeadas, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones, las políticas públicas pueden ser tiros de precisión dirigidos a resolver las principales causas de la problemática que se pretende solucionar, donde se haga el mejor uso posible de los recursos públicos.

El diseño de una verdadera política pública requiere de la participación ciudadana, a través de sus opiniones y propuestas ya que le otorga legitimidad a este proceso y permite que la sociedad esté incluida y sea copartícipe en la solución de los problemas públicos.

Para activar el poder de gestión de políticas públicas en materia de PC, gobernanza y cultura de Paz, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

- VI. Aprobar la metodología para la evaluación de las políticas públicas en materia de Participación Ciudadana, Popular, Gobernanza y Cultura de la Paz del estado, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.
- VII. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar.
- XIII. Emitir recomendaciones públicas en materia de participación ciudadana y popular, gobernanza y cultura de la paz.
- XIX. Realizar la evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz del estado implementadas por la Secretaría.

Como actividad de refuerzo se propone que realices un listado con ejemplos concretos de cómo consideras que se expresa el quehacer del Consejo.

Acción del Consejo estatal que expresan su quehacer

Si hay oportunidad, comparte con el grupo y retroalimenta tus respuestas.

La agenda mínima propia como la concreción del proyecto del Quehacer del Consejo como acción crítica y propositiva desde sus integrantes.

De acuerdo con la fracción tercera del primer párrafo del artículo 16 de la Ley, el Consejo debe **elaborar y aprobar su programa de trabajo anual**, a más tardar el día 20 de enero de cada año; esto implica que el Consejo requiere definir su propia agenda.

La agenda es el conjunto de prioridades que el Consejo plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de un tiempo determinado.

Es fundamental que la definición una agenda mínima que oriente el programa de trabajo anual, tema que se profundizará en la quinta sesión, sea realizada por el Consejo en su calidad de órgano interinstitucional con carácter ciudadanizado. Una agenda que sea la voz de la ciudadanía en el espacio público.

La trascendencia del Consejo.

Para finalizar esta sesión, profundicemos la reflexión de la trascendencia del Ser y del quehacer del Consejo. Iniciemos ubicando el sentido de la palabra trascendencia. Podemos encontrar que la Real Academia de la Lengua Española señala dos significados:

- › El resultado o consecuencia de índole grave o muy importante.
- › Aquello que está más allá de los límites naturales.

Después de haber realizado las actividades reflexivas de esta sesión escribe nuevamente tu reflexión sobre lo que consideras que hace trascendente al Consejo al que perteneces.

Comparte y retroalimenta con el grupo si es posible.

Veamos algunas respuestas que consejeras y consejeros compartieron sobre lo que hacer trascendente al Consejo en la sesión virtual de abril 2021.

- › Puede cambiar el modelo de gobierno porque hará realidad la gobernanza, las decisiones trascendentes se tomarán de la mano con los ciudadanos.
- › Es y será porque serán los primeros, no hay antecesores, nadie sabe cómo hacerlo. No hay historia, somos los primeros, vamos a cometer errores, abrir caminos, ser trascendente. Más gente va a querer participar, esto será un trabajo en equipo, si es que el gobierno puede participar.
- › Estoy de acuerdo, porque queremos gobernanza con cultura de paz, que nosotros como ciudadanos hagamos cosas trascendentales.
- › Es un camino difícil, todos los que estamos, vamos aprendiendo, es difícil porque haremos cambios, el sentir que se está tomando a los ciudadanos.
- › Antes de este Consejo no existía la interlocución directa con los poderes y organismos. Este consejo representa el poder ciudadano. De manera horizontal podremos hablar con el IEPC. Poder ciudadano que puede dialogar, consensar. El poder ciudadano es el más poderoso por primera vez en Jalisco tenemos interlocución real. Planteamientos sustentables, impecables.

Evaluación y seguimiento

Propósito: Reflexionar y compartir aprendizajes de la sesión 3 y acordar seguimiento del **proceso de formación ciudadana en la acción**

Para evaluar esta tercera sesión hagamos uso de una triple revisión de cómo nos sentimos, qué aprendimos y los retos que nos llevamos.

¿Con qué sentimientos me quedo al concluir esta tercera sesión?

¿Cuáles son mis principales aprendizajes generados en esta tercera sesión?

¿Qué retos me llevo de esta tercera sesión, en lo personal y como Consejo?

Si tienes oportunidad realiza una breve ronda con tus compañeros, donde una persona señala su principal aprendizaje, sentimiento o reto con el que se va de la sesión y le pasa la voz a un/a compañero/a del grupo diciendo, le paso la voz a..., para que nos comparta un... (escoge aprendizaje, sentimiento o reto)

Acuerdos para el seguimiento:

- › Es importante reconstruir las ideas iniciales sobre la trascendencia del ser y del quehacer del Consejo a partir de los aprendizajes generados en la sesión. Para ello puedes subir al siguiente drive
- › Para la sesión 4 se sugiere que revises previamente los avances del reglamento interno del Consejo en caso de existir y que traigas la ley contigo para trabajar con ella.

ANEXO C

Atribuciones del Consejo de acuerdo con los elementos centrales de su quehacer

Vinculación con el Sistema Estatal de PC

Implementación de Mecanismos de PC

Gestión de políticas públicas de PC para la Gobernanza

VIII. Requerir información a los poderes, entidades públicas, organismos autónomos y organizaciones, respecto del cumplimiento de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, popular, gobernanza y cultura de la paz del estado implementadas.

II. Incentivar el uso de los mecanismos de participación y observar su organización, desarrollo, difusión y declaración de resultados.

V. Diseñar, aprobar y promover políticas públicas y criterios en materia de participación ciudadana, popular, gobernanza y cultura de la paz del estado, así como sus ajustes y modificaciones.

IX. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación del Consejo con autoridades municipales y entes autónomos.

XI. Resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca esta ley.

VI. Aprobar la metodología para la evaluación de las políticas públicas en materia de Participación Ciudadana, Popular, Gobernanza y Cultura de la Paz del Estado, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

X. Celebrar convenios con poderes, entidades públicas, organismos autónomos y organizaciones, tanto del sector público como privado, para la implementación de tecnologías de la información que faciliten y coadyuven en el desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, popular y gobernanza.

XII. Difundir las convocatorias y los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y popular.

VII. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar.

XIV. Colaborar con las autoridades que integran el Sistema Estatal en la aplicación de la presente ley.

XIII. Emitir recomendaciones públicas en materia de participación ciudadana y popular, gobernanza y cultura de la paz.

XV. Solicitar la documentación e información necesarias para el debido desempeño de sus funciones a las autoridades que integran el Sistema Estatal.

XIX. Realizar la evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz del estado implementadas por la Secretaría.

Trascendencia del ser y quehacer

del Consejo Estatal de Participación Ciudadana

CUADERNILLO DE TRABAJO



Proceso de formación acción ciudadana para el arranque del Consejo estatal de participación ciudadana

